



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO

EXTRACTO de la Orden de 22 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la financiación de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo para 2018.

BDNS (Identif.): 378001

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Bases reguladoras.

Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, regula las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo (B.O.E. 22 de abril).

Segundo.– Convocatoria.

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones dirigidas a la financiación de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo.

Tercero.– Objeto y destinatarios.

Las ayudas que se convocan a través de la orden tienen por objeto financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación de los trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo.

Los destinatarios finales de este programa son los trabajadores con discapacidad de los centros especiales de empleo y que se encuentren en alguno de los supuestos que se describen a continuación:

- a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.

- b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

Podrán ser beneficiarios las entidades titulares de los centros especiales de empleo y dichos centros, cuando tengan personalidad jurídica propia, que cumplan con los requisitos señalados en el dispongo quinto de la orden de convocatoria.

Quinto.– Actividades y gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los costes laborales y de Seguridad Social de los trabajadores contratados indefinidamente de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo.

Serán subvencionables los gastos que se hayan realizado desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2018.

Sexto.– Cuantía.

La cuantía de dichas subvenciones se establece en un máximo de 1.200 euros anuales por cada trabajador con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía, indicados en el apartado 2 del dispongo cuarto de la orden, contratado por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses.

Séptimo.– Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde la producción de efectos de la orden hasta el 2 de marzo de 2018, ambos inclusive.

Octavo.– Producción de efectos.

La orden producirá efectos desde el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 22 de diciembre de 2017.

El Consejero de Empleo,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO